



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 29 - Ciudad de México, viernes 31 de mayo de 2024](#)

Secretaría de Salud. Código de Conducta de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 125.

Aviso por que se da a conocer el Código de Conducta de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el cual tiene por **objeto** establecer los principios, valores, reglas de integridad, conductas y compromisos que deberán ser observados, promovidos y respetados por todas las personas servidoras públicas de esta Comisión Federal; con la finalidad de que ésta se distinga por el acatamiento de los estándares éticos en el desempeño profesional para el cumplimiento de la misión y visión institucional, el cual podrá consultarse en las ligas electrónicas referida en el presente aviso:

<https://www.gob.mx/cofepris/documentos/etica-e-integridad-99051>

https://www.dof.gob.mx/2024/SALUD/Codigo_Conducta_COFEPRIS.pdf

Ciudad de México, a 8 de mayo de 2024.

Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción. Código de Conducta de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 169.

Aviso por el que se da a conocer, al público en general, el Código de Conducta de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, el cual tiene por **objeto** especificar de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción deberán aplicar los principios, valores, reglas de integridad y compromisos, atendiendo a los objetivos, misión y visión de la entidad, a fin de enfrentar los riesgos éticos específicos de cada una de las áreas o unidades administrativas que forman parte de su estructura orgánica, así como para fortalecer la ética pública, la cultura de la integridad, el clima y cultura organizacional y el combate a la corrupción.



El Código de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción es un instrumento obligatorio para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la entidad paraestatal, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

El Código de Conducta de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción puede consultarse en:

<https://www.dof.gob.mx/2024/SESNA/Codigodeconducta.pdf>

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2024.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 134/2019 y su acumulada 137/2019, así como los Votos Particular de la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa, Particular y Concurrente de la señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, Particular y Aclaratorio del señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, Concurrentes de las señoras Ministras Yasmín Esquivel Mossa, Lenia Batres Guadarrama y Presidenta Norma Lucía Piña Hernández, así como del señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, y Concurrente y Particular de la señora Ministra Loretta Ortiz Ahlf.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 171.

Es procedente y parcialmente fundada la **Acción de Inconstitucionalidad 134/2019**, promovida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí.

Se **desecha** la **Acción de Inconstitucionalidad 137/2019**, promovida por diversas diputaciones integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Se reconoce la **validez** del procedimiento legislativo que culminó con el Decreto 0295, por el que se reforman los artículos 71 BIS, 71 TER, 71 QUÁTER y 71 QUINQUE, se adicionan párrafos a los artículos 71 BIS, 71 SEPTIES y 71 OCTIES, así como el 71 NONIES, y se deroga el artículo 132 BIS de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí, así como el Decreto 0296, que reformó el artículo 360 BIS del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, publicados en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el ocho de noviembre de dos mil diecinueve.

Se **desestima** en la acción de inconstitucionalidad 134/2019 respecto de los artículos 71 QUÁTER, fracción I, incisos a), en su porción normativa 'contar con maletero de capacidad mínima de 260 litros', y b), así como párrafo último, de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí.

Se reconoce la **validez** de los artículos 71 BIS, párrafo primero, 71 TER, párrafo primero, 71 QUÁTER (con las salvedades precisadas en el punto resolutivo sexto de este fallo) y 71 QUINQUE, párrafo primero, de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí



y 360 BIS, párrafo quinto, del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, reformados y adicionados mediante los Decretos 0295 y 0296, publicados en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el ocho de noviembre de dos mil diecinueve.

Se declara la **invalidez** de los artículos 71 BIS, fracciones I, en su porción normativa ‘con domicilio social y fiscal en el mismo Estado’, y V, 71 QUÁTER, fracciones I, inciso a), en sus porciones normativas ‘tener una distancia mínima de 2.60 metros entre ejes’ y ‘tener un valor factura del equivalente a por lo menos tres mil Unidades de Medida y Actualización’, y II, incisos c) y párrafo penúltimo, 71 SEPTIES, párrafo penúltimo, y 71 NONIES, fracciones I, II, III, párrafo primero, y de la IV a la VIII, de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí, reformados y adicionados mediante el Decreto 0295, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el ocho de noviembre de dos mil diecinueve, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de San Luis Potosí.

La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 134/2019 y su acumulada 137/2019, promovidas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos y diversos Diputados y Diputadas integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso, ambos del Estado de San Luis Potosí, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del treinta de enero de dos mil veinticuatro.

Voto Particular que formula la señora ministra Yasmín Esquivel Mossa, en la Acción de Inconstitucionalidad 134/2019 y su acumulada 137/2019.

Votos Particular y Concurrente que formula la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat en la Acción de Inconstitucionalidad 134/2019 y su acumulada 137/2019.

Voto Particular y Aclaratorio que formula el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, en la Acción de Inconstitucionalidad 134/2019 y su acumulada 137/2019.

Voto Concurrente que formula la señora ministra Yasmín Esquivel Mossa, en la Acción de Inconstitucionalidad 134/2019 y su acumulada 137/2019.

Voto Concurrente que formula la ministra Lenia Batres Guadarrama en la Acción de Inconstitucionalidad 134/2019 y su acumulada 137/2019.

Voto Concurrente que formula la ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández, en la Acción de Inconstitucionalidad 134/2019 y su acumulada 137/2019, resueltas por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión del treinta de enero de dos mil veinticuatro.

Voto concurrente que formula el ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena en la Acción de Inconstitucionalidad 134/2019 y su acumulada 137/2019.

Voto Concurrente y Particular que formula la ministra Loretta Ortiz Ahlf en la Acción de Inconstitucionalidad 134/2019 y su acumulada 137/2019.



Consejo de la Judicatura Federal. Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se informa la instalación del Consejo Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (CNMASC), la designación de su Presidencia, así como la designación y aprobación de su Secretaría Técnica.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 271.

Acuerdo por el que se declara instalado el CONSEJO NACIONAL DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS y el inicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en el artículo sexto transitorio de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.

Se acuerda que ha sido electo, por el voto secreto de más de las dos terceras partes de sus integrantes, SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA como PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, por un periodo de tres años, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.

Se acuerda que ha sido designada por la Presidencia del CONSEJO NACIONAL DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS y ha sido aprobada por el voto unánime de sus integrantes NANCY GUTIÉRREZ JIMÉNEZ, como SECRETARIA TÉCNICA de este órgano colegiado, por un periodo de tres años, de conformidad con lo previsto en los artículos 16 y 17 de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.

Se instruye a la Presidencia del Consejo Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias que informe a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, así como a las legislaturas de las Entidades Federativas, la instalación de este Consejo Nacional y del presente Acuerdo.

El Acuerdo fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 22 de mayo de 2024.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Acuerdo General por el que se establecen las bases de organización y funcionamiento de la Defensoría Pública Electoral Especializada en la Atención de Asuntos de Violencia Política en Razón de Género.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 273.

Acuerdo General por el que se establecen las bases de organización y funcionamiento de la Defensoría Pública Electoral Especializada en la Atención de Asuntos de Violencia Política en Razón de Género.

La Defensoría Pública Electoral Especializada en la Atención de Asuntos de Violencia Política en Razón de Género es un órgano auxiliar de la Comisión de Administración con



independencia técnica y autonomía operativa, encargada de prestar gratuitamente a las mujeres los servicios de orientación, asesoría y representación jurídica en materia de paridad y violencia política en su contra en razón de género.

El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

La Defensoría Pública Electoral Especializada en la Atención de Asuntos de Violencia Política en Razón de Género iniciará sus funciones una vez que sea designada la titular y las personas defensoras.

Los asuntos que estén siendo atendidos por la Defensoría Pública Electoral, relacionados con mujeres que hayan sufrido violencia política en su contra en razón de género y la vulneración al principio de paridad, se continuarán desahogando hasta su conclusión en dicha defensoría, a fin de dar certeza jurídica y garantizar el acceso de las mujeres a la orientación, representación y asesoría jurídica.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 283.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$16.9377 M.N.** (dieciséis pesos con nueve mil trescientos setenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la logística y plan de riesgos del voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero en modalidad presencial en Módulos Receptores de Votación a instalar en el extranjero, para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 285.

Acuerdo del Consejo por el que se aprueba la “Logística y plan de riesgos del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en modalidad presencial en Módulos Receptores de Votación a instalar en el extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024”, de conformidad con lo señalado en el considerando tercero y el anexo que acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.



Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Organización Electoral y del Registro Federal de Electores, así como a la Unidad Técnica de Servicios de Informática, a implementar las medidas necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo, e informar de ello a la Comisión Temporal del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales a notificar el presente acuerdo y su anexo al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, al Instituto Electoral de la Ciudad de México, al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, al Instituto Electoral del Estado de México, al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, al Instituto Electoral del Estado de Puebla, y al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

El presente acuerdo y su anexo entrarán en vigor a partir del día de su aprobación por parte de este Consejo General.

El Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 16 de mayo de 2024.

Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina la competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización para fiscalizar a las instituciones de educación superior y organismos internacionales beneficiados con los fondos de apoyo para realizar observación electoral a partir del Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024 y en los procesos electorales subsecuentes.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 339.

Acuerdo del Consejo por el que se determina la competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización para fiscalizar a las Instituciones de Educación Superior y Organismos Internacionales, así como cualquier otro tipo de organización que resulten beneficiadas con los Fondos de Apoyo a la Observación Electoral para el Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024 y en los procesos electorales subsecuentes, únicamente por lo que hace a los recursos recibidos por los Fondos de Apoyo a la Observación Electoral.

La fiscalización deberá realizarse con base en la normativa aplicable a las organizaciones de observación electoral contenida en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Fiscalización, los acuerdos que apruebe este Consejo General y la Comisión de Fiscalización; así como en las disposiciones establecidas en las convocatorias que sean expedidas para tales efectos.

Se instruye a la Coordinación de Asuntos Internacionales del Instituto Nacional Electoral para que, remita a la Unidad Técnica de Fiscalización la información de las Organizaciones de Observación Electoral, Instituciones de Educación Superior y/o Organismos Internacionales que sean beneficiadas con los fondos de apoyo creados para realizar



actividades inherentes a la observación electoral en el Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024 y procesos electorales subsecuentes.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

El Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 22 de mayo de 2024.

Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que aprueban los plazos, mecanismos y criterios para la presentación y revisión de los informes de ingresos y gastos de las organizaciones que realicen observación electoral correspondiente al Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 352.

Acuerdo del Consejo por el que se aprueban los plazos para la presentación y revisión de los informes de ingresos y gastos de las organizaciones de observación electoral, instituciones de educación superior y en su caso, organismos internacionales beneficiarios del Fondo de Apoyo a la Observación Electoral y el Fondo de Acompañamiento y Monitoreo Ciudadano de la Justicia Electoral, correspondientes al Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024, lo cual es parte integral del presente.

El periodo entre el 30 de septiembre y el 10 de octubre de 2024, correspondiente a la garantía de audiencia para que las organizaciones en respuesta al oficio de errores y omisiones, coincidente con el primer periodo vacacional, serán habilitados para realizar las actividades y cómputo del plazo para ejercer la garantía de audiencia de las organizaciones que realicen observación electoral.

La presentación del informe de ingresos y gastos, a partir del Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024 y subsecuentes, será a través del mecanismo electrónico generado y administrado por el Instituto Nacional Electoral para tal fin.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

El Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 22 de mayo de 2024.

El Acuerdo y el anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-22-de-mayo-de-2024/>

Página DOF:



www.dof.gob.mx/2024/INE/CGext202405_22_ap_3.pdf

Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a la solicitud de sustitución y cancelaciones de candidaturas a Diputaciones Federal por ambos principios, así como en acatamiento a la Sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-REC-327/2024, SUP-REC-328/2024 y SUP-REC-331/2024, acumulados.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 362.

Acuerdo del Consejo General por el que se deja sin efecto la constancia emitida a la ciudadana María Natalia Dolores Pérez, como candidata suplente a diputada federal por el principio de mayoría relativa, en el distrito 06 del estado de Puebla postulada por la coalición Fuerza y Corazón por México y procede el registro de la ciudadana Norma Janette Martínez López en dicho cargo.

Derivado del incumplimiento del PT, PVEM, y morena, así como del cumplimiento parcial de Movimiento Ciudadano al requerimiento formulado por este Consejo General en el punto Octavo del Acuerdo INE/CG545/2024, así como con base en lo establecido en el artículo 11, párrafo 1 de la LGIPE en relación con el punto Décimo Segundo del Acuerdo INE/CG625/2023, se cancela el registro de las candidaturas, lo cual es parte integral del presente.

En acatamiento a la sentencia dictada en los expedientes SUP-REC-327/2024, SUP-REC-328/2024 y SUP-REC-331/2024, acumulados, se aprueba el registro de la ciudadana María del Carmen Ricárdez Vela como candidata propietaria a Senadora por el principio de mayoría relativa, postulada por el Partido Revolucionario Institucional, para contender por la fórmula 1 en el estado de Oaxaca en el presente Proceso Electoral Federal 2023-2024, bajo la acción afirmativa de personas indígenas.

Expídanse las constancias de registro a las ciudadanas Norma Janette Martínez López y María del Carmen Ricárdez Vela en sus respectivas candidaturas.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 22 de mayo de 2024.



Instituto Nacional Electoral. Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el resultado del procedimiento llevado a cabo para constatar que las personas candidatas a diversos cargos de elección popular federal no hayan incurrido en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, o del artículo 442 Bis, en relación con el 456, numeral 1, inciso c), fracción III, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 371.

Resolución por la que se aprueba el resultado del procedimiento llevado a cabo para constatar que las personas candidatas a diversos cargos de elección popular federal no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, o del artículo 442 Bis, en relación con el 456, numeral 1, inciso c), fracción III de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, con auxilio de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, notifique, por los medios de contacto con los que cuente esta autoridad electoral, la presente Resolución a las personas ciudadanas que aportaron información respecto a la probable comisión de alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La presente Resolución fue aprobada en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 16 de mayo de 2024.

Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. Acuerdo dictado por el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, de veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, por el que se declara la suspensión de actividades el treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, a las 14:30 horas por lo cual, no correrán términos procesales a partir de la citada hora, derivado de “El Blindaje Electoral del Proceso Electoral Federal 2023-2024”.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 425.

Acuerdo por el que el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje suspende actividades el treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, a las 14:30 horas, por lo cual, no correrán términos procesales a partir de la citada hora, conforme a lo señalado en el resultando tercero del presente acuerdo.

Respecto de la Oficialía de Partes común, a partir de la fecha y hora señalada en el párrafo que antecede, tampoco correrán términos procesales, quedando reestablecidos los mismos, de manera normal, el tres de junio del presente año, en el horario de apertura de este órgano colegiado.



Acuerdo de sesión celebrada el veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.